

ACUERDO N° 003 de fecha 19 de Octubre de 2017
(Modificatorio Reglamento Académico EPFAC)

Por el cual, el Consejo Académico de la Escuela de Postgrados de la Fuerza Aérea Colombiana y el Consejo Directivo, modifica el Reglamento Académico EPFAC,

CONSIDERANDO:

1. Que la Escuela de Postgrados de la Fuerza Aérea Colombiana, es una Institución Universitaria reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resoluciones No. 1906 del 05 de agosto de 2002 y No. 21057 del 08 de noviembre de 2016.
2. Que conforme a lo definido en la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992 en su Artículo 29, la Escuela de Postgrados FAC bajo el concepto de Autonomía Universitaria y como parte de las políticas de calidad educativa, ha visto conveniente modificar el Reglamento Académico para incluir en el Artículo 38 un numeral y un párrafo, que permitan otorgar el beneficio de beca a personas que hagan parte de una entidad del sector público o al servicio del Ministerio de Defensa Nacional y con las cuales se tenga suscrito convenio.
3. Que en la sesión del Consejo Académico de fecha 18 de octubre de 2017, mediante Acta número 011/2017, este Consejo Académico de la EPFAC, en consideración al estricto cumplimiento del Artículo 3 del Reglamento Académico de esta Escuela y de los Artículos 2 y 209 de la Constitución Política Colombiana, así como del Artículo 6 de la Ley 489 de 1998, acordó incluir dentro del Capítulo IV del Reglamento Académico, que trata el tema de las Becas, beneficios por convenio para algunas entidades del sector público, en especial para aquellas al servicio del Ministerio de Defensa Nacional. Lo anterior dando aplicación a los principios constitucionales y legales que rigen la función administrativa, en particular a los de coordinación y colaboración entre los organismos del respectivo sector, por los cuales las autoridades públicas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus funciones administrativas, así como prestar los servicios que estén a su cargo conjuntamente, mediante la celebración de convenios.
4. Que es atribución del Consejo Académico, “8. Revisar y aprobar las reformas de los Reglamentos EPFAC.”, conforme a lo establecido en el Artículo 28 del Reglamento Académico Escuela de Postgrados FAC “CT. José Edmundo Sandoval” de fecha 23 de junio de 2017, y Artículo 17 del Reglamento Académico del Sistema Educativo de la Fuerza Aérea Colombiana (Disposición No. 003 de fecha 30 de mayo de 2013).

Que por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 01.

Incluir en el Artículo 38 del REGLAMENTO ACADÉMICO PARA LOS ESTUDIANTES DE LA ESCUELA DE POSTGRADOS DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA “CAPITÁN JOSE EDMUNDO SANDOVAL” el siguiente numeral:

"4. CATEGORÍA CONVENIOS MARCO/ESPECÍFICOS. Se podrán otorgar becas a aspirantes admitidos ó estudiantes que hagan parte de una entidad del sector público, en especial de aquellas al servicio del Ministerio de Defensa Nacional, con las cuales se tenga convenio suscrito vigente con la EPFAC. La exoneración económica de los Derechos de Matrícula del Período académico a desarrollar, será definida por el Comité de Becas considerando la necesidad Institucional y la contraprestación de un proyecto de investigación, un artículo u otro producto de gestión del conocimiento que aporte a la gestión académica de los Programas de Maestría."

ARTÍCULO 02.

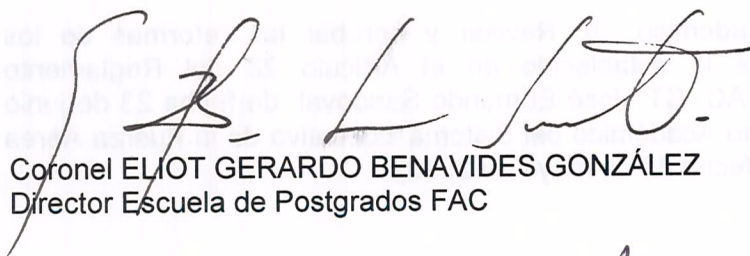
Modificar en el Artículo 38 del REGLAMENTO ACADÉMICO PARA LOS ESTUDIANTES DE LA ESCUELA DE POSTGRADOS DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA "CAPITÁN JOSE EDMUNDO SANDOVAL", la denominación del PARÁGRAFO SEGUNDO por PARÁGRAFO TERCERO, y a su vez incluir el siguiente PARÁGRAFO como PARÁGRAFO SEGUNDO:

"PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando los programas de educación informal (extensión) y educación para el trabajo y desarrollo humano, sean desarrollados por personal que haga parte de una entidad del sector público, en especial de aquellas al servicio del Ministerio de Defensa Nacional con las cuales se tenga convenio suscrito vigente con la EPFAC y cuyo fin sea el de satisfacer una necesidad Institucional y la contraprestación con actividades de movilidad académica o la entrega de productos de gestión del conocimiento que aporten a la gestión académica de los Programas de Maestría. Dicho personal no deberá cancelar ningún valor por concepto de inscripción."

Se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 19 días del mes de octubre de 2017.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

En constancia firman:



Coronel ELIOT GERARDO BENAVIDES GONZÁLEZ
Director Escuela de Postgrados FAC



Brigadier General FERNANDO LEÓN LOSADA MONTOYA
Jefe de Educación Aeronáutica FAC
Presidente Consejo Directivo